

## Informativo

# PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE ADOLESCENTES, NIÑOS Y NIÑAS QUE TRABAJAN

A fin de proteger a los adolescentes, niños y niñas que trabajan, nuestro país ha implementado una serie de normativas que ayudan a resguardar sus derechos.

Es así como se ha establecido que los adolescentes que tengan entre 15 y menos de 18 años, podrán trabajar previo cumplimiento de requisitos y condiciones claramente establecidos en la legislación vigente.

Estos adolescentes podrán ejecutar actividades calificadas como “trabajo adolescente protegido”, es decir, trabajos considerados como no peligroso y que, por su naturaleza, no perjudique su asistencia regular a clases y actividades relacionadas, garantizando condiciones adecuadas, seguras y saludables.



A su vez, las niñas, niños y adolescentes entre 14 y 15 años no están autorizados para trabajar salvo excepciones específicas debidamente calificadas, con la autorización del Tribunal de Familia competente.

Algunos de los trabajos que pueden realizar corresponden a espectáculos de teatro, cine, radio, televisión, circo u otras actividades similares, debiendo el empleador adoptar las medidas de protección eficaz para proteger su vida y salud física y mental.



**Para mayor información consulte la Ley 21.271**

ADECUA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNDO DEL TRABAJO.

**EN TIEMPOS DE COVID-19 RECUERDE:**



USE MASCARILLA



LAVE SUS MANOS



MANTENGA LA DISTANCIA

MÁS INFORMACIÓN COVID-19



A fin de proteger a los adolescentes, niños y niñas que trabajan, nuestro país ha implementado una serie de normativas que ayudan a resguardar sus derechos.

Es así como se ha establecido que los adolescentes que tengan entre 15 y menos de 18 años, podrán trabajar previo cumplimiento de requisitos y condiciones claramente establecidos en la legislación vigente.

Estos adolescentes podrán ejecutar actividades calificadas como “trabajo adolescente protegido”, es decir, trabajos considerados como no peligroso y que, por su naturaleza, no perjudique su asistencia regular a clases y actividades relacionadas, garantizando condiciones adecuadas, seguras y saludables.



A su vez, las niñas, niños y adolescentes entre 14 y 15 años no están autorizados para trabajar salvo excepciones específicas debidamente calificadas, con la autorización del Tribunal de Familia competente.

Algunos de los trabajos que pueden realizar corresponden a espectáculos de teatro, cine, radio, televisión, circo u otras actividades similares, debiendo el empleador adoptar las medidas de protección eficaz para proteger su vida y salud física y mental.



**Para mayor información consulte la Ley 21.271**

**ADECUA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNDO DEL TRABAJO.**

**EN TIEMPOS DE  
COVID-19  
RECUERDE:**



USE  
MASCARILLA



LAVE SUS  
MANOS



MANTENGA  
LA DISTANCIA

MÁS INFORMACIÓN  
COVID-19



[www.mutual.cl](http://www.mutual.cl)